

Molinos Río de la Plata S.A. Acta del Comité de Auditoría N° 180: A los 10 días del mes de junio de 2024, se reúnen los Directores miembros del Comité de Auditoría de Molinos Río de la Plata S.A. (en adelante, la “Sociedad” y el “Comité”), Sres. Gustavo Abelenda, Amancio H. Oneto y Susana Malcorra. También se encuentra presente el Sr. Pablo Di Iorio en representación de la Comisión Fiscalizadora. Todos los asistentes participan de la reunión comunicados con los restantes miembros a través de un sistema de videoconferencia. Seguidamente, siendo las 10:30 horas, se declara abierta la sesión. A continuación, toma la palabra el Sr. Gustavo Abelenda, quien somete a consideración de los presentes el primer y único punto de la Agenda para la presente reunión: **1) Consideración de la opinión a ser emitida por el Comité de Auditoría en relación con la oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad anunciada con fecha 29 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 88 de la Ley de Mercados de Capitales N° 26.831 (tal como ha sido modificada y/o complementada) y el Artículo 23, Sección VI, Capítulo II, Título III de la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores N° 622/2013 (tal como ha sido modificada y/o complementada).** Continúa con la palabra el Sr. Abelenda e informa que, como es de conocimiento de los presentes, con fecha 27 de mayo de 2024, Santa Margarita LLC comunicó a la Sociedad, y solicitó su divulgación como hecho relevante, que acordó con los Sres. María Carmen Sundblad de Perez Companc, Jorge Perez Companc, Cecilia Perez Companc y Catalina Perez Companc y/o con sociedades de su exclusiva titularidad la compra de la totalidad de sus participaciones accionarias directas y/o indirectas en la Sociedad, representativas en conjunto del 32,17% de su capital social, como resultado de lo cual se ha modificado efectivamente la composición del grupo de control de la Sociedad, la que ha pasado a estar controlada en partes iguales por los Sres. Rosario Perez Companc, Pilar Perez Companc y Luis Perez Companc. Con motivo de ello y de conformidad con la normativa vigente, se anunció el lanzamiento de una oferta pública obligatoria de adquisición de la totalidad de las acciones Clase A y Clase B actualmente emitidas y en circulación de la Sociedad, libres y exentas de todo gravamen, prenda o medida cautelar, de libre disponibilidad de los accionistas y que no sean de propiedad directa o indirecta de Santa Margarita LLC, ni de cualquiera de los miembros integrantes del grupo de control de la Sociedad al momento de la oferta pública obligatoria de adquisición (en adelante, la “OPA”). En virtud de lo anterior, informa el Sr. Abelenda que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 88 de la Ley de Mercados de Capitales N° 26.831 (tal como ha sido modificada y/o complementada, en adelante, la “Ley de Mercado de Capitales”) y el Artículo 23, Sección VI, Capítulo II, Título III de la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores N° 622/2013 (tal como ha sido modificada y/o complementada, en adelante, las “Normas de la CNV”), corresponde a este Comité emitir una opinión sobre la sobre la razonabilidad del precio ofrecido. En línea con lo anterior informa el Sr. Abelenda que, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Artículo 88 de la Ley de Mercados de Capitales y en las Normas de la CNV, y de conformidad con lo informado por Santa Margarita LLC-Serie A (en adelante, el “Oferente”), el precio a ser ofrecido en una oferta pública de adquisición por cambio de control debe ser el mayor de los siguientes: (i) el precio más elevado que el oferente o personas que actúen concertadamente con él hubieran pagado o acordado por los valores negociables objeto de la oferta durante los 12 meses previos a la fecha de comienzo del periodo durante el cual se debe realizar la oferta pública de adquisición, es decir, en este caso, la suma de US\$2,47635071 por acción de la Sociedad, equivalente a la suma de \$2.252,24 por acción de la Sociedad (calculado aplicando el tipo de cambio vendedor billete publicado por el Banco de la Nación Argentina el 24 de mayo de 2024, día hábil anterior a la fecha de suscripción de los contratos de compraventa y de transferencia de las acciones y participaciones de capital que motivaron el cambio en la participación de control de la Sociedad y, con ello, la obligación de llevar adelante la OPA); y (ii) el precio promedio de los valores negociables objeto de la oferta durante el semestre inmediatamente anterior a la fecha de anuncio de la operación por la cual se acuerde el cambio en la participación de control, cualquiera que sea el número de sesiones en que se hubieran negociado, todo ello calculado de conformidad con las Normas de la CNV, es decir, en este caso, la suma de \$3.276,01 por acción de la Sociedad. Por lo tanto, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Artículo 88 de la Ley de Mercado de Capitales y en las Normas de la CNV, el Oferente ha informado que ofrecerá pagar, como única y total contraprestación por cada acción de la Sociedad que se adquiera en el marco de la OPA, la suma de \$3.276,01 por Acción (en adelante, el “Precio Ofrecido”). A ese respecto, continúa el Sr. Abelenda y manifiesta que el Oferente ha requerido y ha proporcionado a este Comité un informe especial de contador público independiente con opinión de conformidad con lo indicado en el Artículo 10, Apartado c), Sección II, Capítulo II, Título III de las Normas de la CNV, provista por el Cdor. Leonel Germán Tremonti (C.P.C.E.C.A.B.A. T° 315 F° 173), socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., de fecha 28 de mayo de 2024. Adicionalmente, agrega el Sr. Abelenda, que el Directorio de la Sociedad ha requerido también la opinión de valuación independiente del Sr. Fernando Garabato, socio de la firma BDO Becher& Asociados SRL, de fecha 3 de junio de 2024. A ese

respecto menciona el Sr. Abelenda que ambos informes, tanto el del Cdor. Leonel Germán Tremonti como el del Sr. Fernando Garabato, han sido compartidos con los miembros de este Comité de Auditoría y ambos concluyen considerando que el Precio Ofrecido resulta coincidente con el precio equitativo establecido por la metodología prevista en el Artículo 88, apartado I de la Ley de Mercado de Capitales y con las Normas de la CNV, siendo el mayor precio de las dos alternativas establecidas en dicha normativa. Luego de un breve intercambio de opiniones y sobre la base de considerar lo concluido en los informes del Cdor. Leonel Germán Tremonti y del Sr. Fernando Garabato, así como lo dispuesto en las disposiciones pertinentes de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, se **RESUELVE** por unanimidad concluir que el Precio Ofrecido resulta razonable al cumplir con los parámetros establecidos por la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y las Normas de la CNV. El Sr. Pablo Di Iorio, en representación de la Comisión Fiscalizadora, deja constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en la presente reunión, como así también de los mecanismos utilizados a tal fin. No habiendo más asuntos que tratar, se aprueba el texto del acta respectiva y se levanta la sesión siendo las 10:50 horas.

FIRMADA POR AMANCIO HIPÓLITO ONETO COMO DIRECTOR TITULAR MIEMBRO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y PABLO DI IORIO COMO MIEMBRO DE LA COMISION FISCALIZADORA. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL PASADA A FOJAS 42-44 DEL LIBRO DE COMITÉ DE AUDITORÍA N° 2 DE MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.